

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937.
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Los Secretarios de Administración Local que constituyen la tercera categoría del Cuerpo son notoriamente escasos en relación con la cantidad de plazas existentes, lo que determina la necesidad de aumentar el número de tales funcionarios.

Concedidos, por disposiciones excepcionales, beneficios extraordinarios de inclusión en los respectivos Cuerpos Nacionales; en razón a meritorios servicios prestados en determinadas circunstancias, es preciso normalizar ya, de manera definitiva, el régimen de ingreso en tales Cuerpos mediante la oposición reglamentaria y el correspondiente curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en las condiciones establecidas en la Ley de 6 de septiembre de 1940 y Reglamento de 24 de junio de 1941.

Ello ha comenzado a realizarse en los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos, y debe llevarse a cabo igualmente en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, lo que ha de redundar en beneficio y dignificación de los propios funcionarios y de la importante misión que desempeñan en la vida local española.

Mas como para las oposiciones a ingreso en este Cuerpo no exigen las disposiciones vigentes requisito alguno de título académico o profesional, y es preciso limitar la cantidad de aspirantes, debiendo tener en cuenta para ello, con carácter preferente, a todos aquellos que han desempeñado servicios interinos, lo que —aparte de un mínimo de práctica y experiencia adquiridas— les permitirá, siempre que en la oposición acrediten la preparación suficiente, ver logradas sus aspiraciones a cuantos, por falta de edad, tiempo o carácter de los servicios alegados, etc., no les alcanzaron los beneficios extraordinarios que la Ley de 31 de octubre de 1935, en sus disposiciones transitorias, y Ley de 14 de octubre de 1942 concedieron para ingreso en el Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto de Estudios de Administración Local convocará oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de

Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

2.º Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: ser español, varón, con veintitrés años cumplidos y menos de cincuenta en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; acreditar buena conducta moral y política, y haber prestado, cuando menos, entre el 18 de julio de 1936 y el 30 de junio de 1943, tres meses de servicios interinos en Secretaría municipal vacante.

3.º La convocatoria establecerá la documentación a presentar por los aspirantes, programa mínimo que haya de regir la oposición, fecha de los ejercicios, condiciones del curso de preparación a efectuar por los que resulten aprobados y demás detalles y circunstancias reglamentarias.

4.º El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será menor de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de noviembre.)

(G. C.—4.374)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la distomatosis hepática en el ganado lanar de don Isidoro González Rodríguez, de Ajalvir, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 204, de 27 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.440)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el ganado caprino de don Daniel Sáenz de Miera y don Eustasio Ladero Méndez, de Cercedilla, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 147, de 22 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.441)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Carlos del Campo Pablo, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de octubre, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de volframio, cuyo expediente tiene el número 1.489, que tendrá por nombre «Marina», sita en el paraje Cañada y Camino de la Fuente de las Liebres a Puente Nuevo, término municipal de Manzanares el Real.

Designa la veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la tapia de piedra que limita a la finca denominada «Vallejo Miguel», donde se colocará la primera estaca; de la primera a la segunda estaca se medirán 200 metros en dirección Norte, 15º Oeste; de segunda a tercera, 400 metros Oeste, 15º Sur; de tercera a cuarta, 500 metros Sur, 15º Este; de cuarta a quinta, 400 metros Este, 15º; de quinta a punto de partida, 300 metros Norte, 15º Oeste, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 4 de noviembre de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Manzanares el Real, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—4.443)

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Pedro Terrón Santander, vecino de Madrid, domiciliado en Treviño, 9, 2.º, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de noviembre de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de mica, cuyo expediente tiene el número 1.492, que tendrá por nombre «Mina de Santa Teresita», sita

en el paraje Las Praderas, término municipal de Serrada de la Fuente (Madrid).

El terreno registrado linda por todos sus rumbos con terrenos de labor de diversos vecinos de dicho pueblo.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una piedra natural conocida con el nombre de Peña del Matazo, que se encuentra grabada con una cruz en su parte Oeste, de 20 cm. por 10, y que se encuentra situada al Norte del citado pueblo de Serrada de la Fuente, a unos 500 metros. Desde esta peña, al Oeste, se colocará la primera estaca, a una distancia de 100 metros; desde la primera, y midiendo 200 metros, al Norte, la segunda estaca; de la segunda, y en dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; desde la tercera, y en dirección Sur, y a una distancia de 1.000 metros, se colocará la cuarta estaca; desde la cuarta, y en dirección Oeste, y a una distancia de 200 metros, se colocará la quinta estaca, y desde la quinta estaca, y en dirección Norte, y midiendo 800 metros, se dirige a la primera estaca, formando en total un rectángulo que comprende las veinte pertenencias que se denuncian en esta instancia.

Y habiendo sido admitida por decreto de 17 de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Serrada de la Fuente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—4.442)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído un acuerdo de la Excmo. Comisión Municipal Permanente, fecha

18 del actual, por el que se suplementa en 1.073.305,29 pesetas el capítulo de Resultados del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para el abono de obligaciones pendientes de pago afectadas por la Ley de 7 de diciembre de 1939, detrayéndose tal suma del remanente resultante y sin aplicación del exceso de ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1942.

Lo que se anuncia al público para que, durante el expresado plazo, pueda interponer los recursos o reclamaciones que estime convenientes contra el acuerdo en cuestión.

Madrid, 19 de noviembre de 1943. El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—5.351)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Provincia de Madrid.—Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería, que en los días que a continuación se expresan se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes:

Del día 29 de noviembre al 6 de diciembre próximo, las minas:

«Pichuni», núm. 1.461, del término de Hoyo de Manzanares, solicitada por don Eduardo Martínez Cortés.

«Rodeo», núm. 1.477, del término de Hoyo de Manzanares, solicitada por don José L. de Urquiza y García-Camba.

«Asunción», núm. 1.471, del término de Torrelozanes, solicitada por don Pedro Ortiz Muriel.

De día 30 de noviembre al 7 de diciembre próximo, las minas:

«Maruja», núm. 1.325, del término de Lozoya, solicitada por don Cipriano Bernal de Puga.

«Fernandito», núm. 1.331, del término de Garganta de los Montes, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

«Santa Bárbara», núm. 1.473, del término de Garganta de los Montes, solicitada por don José Ferrer Cardona.

Del día 1 al día 8 de diciembre próximo, las minas:

«Santa Teresa de Jesús», núm. 1.332, del término de La Serna, solicitada por don Jesús Cano Romero.

«Cano-Martínez», núm. 1.404, del término de La Cabrera, solicitada por don Guillermo Martínez López.

«Palomita», núm. 1.405, del término de La Cabrera, solicitada por don Agustín de Larrañaga Alfaro.

«Mediterránea», núm. 1.406, del término de La Cabrera, solicitada por Fábrica Española Magnetos, S. A.

Del día 2 al día 9 de diciembre próximo, las minas:

«Ampliación a Mediterránea», número 1.408, del término de La Cabrera, solicitada por Fábrica Española Magnetos, S. A.

«María Luisa», núm. 1.411, del término de La Cabrera, solicitada por Fábrica Española Magnetos, S. A.

«Lolita», núm. 1.412, del término de La Cabrera, solicitada por Fábrica Española Magnetos, S. A.

«Baleares», núm. 1.413, del término de La Cabrera, solicitada por Fábrica Española Magnetos, S. A.

«Santa Teresita», núm. 1.465, del término de El Vellón, solicitada por don Luis Arranz Ayuso.

Del día 3 al día 10 de diciembre próximo, las minas:

«Aurora», núm. 1.455, del término de «El Molar», solicitada por don Pedro Mota Vafío.

«María Luisa», núm. 1.456, del término de El Molar, solicitada por don Antonio Suárez Rubio.

«Carmen», núm. 1.463, del término de El Molar, solicitada por don Federico Royo Salsamendi.

«San José», núm. 1.414, del término de Paredes de Buitrago, solicitada por don Alejandro García Robledo.

«María Dolores», núm. 1.446, del término de Paredes de Buitrago, solicitada por Minero Industrial, Compañía Anónima.

«Nuestra Señora de la Soledad», número 1.474, del término de El Berrueco, solicitada por don José Ferrer Cardona.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landeche.

Decreto.—Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.447)

MINAS

Provincia de Madrid.—Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería, que en los días que a continuación se expresan se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes:

Del día 16 al día 23 de diciembre próximo, las minas:

«Juanita», número 1.400, del término de Pedrezuela, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

«Guillermina», número 1.401, del término de Pedrezuela, solicitada por don Guillermo Martínez López.

«El Salvador de Pedrezuela», número 1.402, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Cano Romero.

«Mary-Sol», número 1.403, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Cano Romero.

«Enriquito», número 1.407, del término de Pedrezuela, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

Del día 17 al día 24 de diciembre próximo, las minas:

«Luisita», número 1.433, del término de Pedrezuela, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

«San Juan», número 1.434, del término de Pedrezuela, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

«La Victoria», número 1.440, del término de Pedrezuela, solicitada por don José Riverola Grao.

«San Leandro», número 1.441, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Cano Romero.

«San Alfonso María de Ligorio», número 1.442, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Cano Romero.

Del día 18 al día 25 de diciembre próximo, las minas:

«Consuelo», número 1.443, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Cano Romero.

«El Carmen», número 1.444, del término de Pedrezuela, solicitada por don Teodoro López Rubio.

«Selecta», número 1.448, del término de Pedrezuela, solicitada por don Fernando Martínez Fondevilla.

«Jesús del Gran Poder», número 1.449, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Mateo Martín.

«Nuestra Señora de la Soledad», número 1.451, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Mateo Martín.

Del día 19 al día 26 de diciembre próximo, las minas:

«Virgen de la Paloma», número 1.450, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Mateo Martín.

«Virgen de los Remedios», número 1.452, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Mateo Martín.

«Nuestra Señora del Carmen», número 1.453, del término de Pedrezuela, solicitada por don Jesús Mateo Martín.

«Pepita», número 1.470, del término de Pedrezuela, solicitada por don Ramón Serrano García.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landeche.

Decreto.—Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.446)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NUM. 412

(de 29 de octubre de 1943)

Anula a la Circular número 351

Regulación de la campaña de turrónes y mazapanes

«De acuerdo con lo tratado y acordado en la Junta Superior de Precios, la actual campaña de turrónes y mazapanes quedará regulada con arreglo a lo que a continuación se dispone:

Artículo primero. Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrónes, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes, con las modificaciones que estimen convenientes para obtener, a su vez, los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

Mazapanes. En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que puedan considerarse fraudulentos, como por ejemplo, patata, buñiato, harinas, etc.

Turrónes. En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

Precios topes máximos únicos que regirán en España para todos los turrónes y mazapanes

Mazapán (diferentes clases), en fábrica, 8,85 pesetas kilogramo; al público, 11,45 pesetas kilogramo.

Mazapán en figuritas, en fábrica, 9,10 pesetas kilogramo; al público, 11,75 pesetas kilogramo.

Turrón: Jijona, Alicante y guirlache, en fábrica, 12,40 pesetas kilogramo; al público, 15,85 pesetas kilogramo.

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo estos a cargo del público.

Angulia y preparaciones especiales de lujo. Considerándose como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento, a disposición de los Organismos inspectores, documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a estas especialidades. Queda prohibida, por lo tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

Precio de venta al público para los confiteros con obrador propio. Los confiteros que tengan obrador y confitería, o despacho al público, podrán aplicar los precios de venta al público, únicamente en su propia tienda y en ventas al detall.

Madrid, 29 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.423)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (37). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 587, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 370.625, 370.682, 389.135, 389.983 y 84, 392.969 y 70, 393.256, 393.525, 396.713 al 16, 401.418, 401.688, 405.642, 407.266, 419.631 y 32, 425.987 al 89, 427.913 al 15, 428.187, 437.305 al 308, 438.494, 442.930, 445.483 y 84, 451.332 al 35, 461.464, 465.337, 465.705, 470.100, 476.787 y 88, 507.833, 511.605, 513.187, 526.778 al 80, 531.261, 536.705, 548.791 al 96, 565.739, 573.174 y 75, 598.339 al 44, 609.372 al 74, 619.958, 620.615, 623.687 al 89, 628.197 y 98, 640.116, 663.741 al 45, 674.025, 675.570, 691.353 y 54, 732.255, 748.747 al 51, 749.293 al 95, 762.495, 771.071 y 72, 772.213 al 26, 777.372, 778.662, 780.135 y 36, 787.574, 793.258 y 59, 806.445 y 46, 826.193, 830.214, 830.819 al 22, 834.277, 835.896, 899.037, 904.389 y 90, 906.783 al 85, 907.290, 907.662, 907.729 y 30.

•••

Factura número 588, intereses de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 50.611, 111.116, 137.075 al 77, 184.124 al 26, 198.903 al 5, 198.963 al 92, 199.000 al 199.017, 199.022 al 33, 199.041 al 56, 199.062 al 67, 199.076 al 87, 199.105 al 12, 220.541 y 42, 221.215 al 19, 282.020, 288.854 al 58, 322.758, 331.365 al 69, 346.638, 361.357, 361.359, 368.403, 384.346, 385.587 al 90, 385.599, 385.754, 385.758, 385.852 al 56, 386.024 al 27, 386.167 y 68, 386.171 al 77, 386.181, 386.274, 386.327 y 28, 386.330, 386.345 y 46, 513.688, 521.892, 522.189 al 96, 528.116 al 19, 538.159, 538.202 al 6, 590.861 al 65, 590.872, 618.990, 618.994, 666.683 y 84, 740.351 al 55, 740.360 al 62, 740.439, 740.448, 762.392 y 93, 788.610 al 13, 807.024 al 26, 818.692 al 99, 818.700 y 701, 827.983 al 86, 827.988 al 97, 828.003 al 12, 828.016 y 17, 836.372, 843.624, 843.626 al 28, 847.568, 857.496, 861.664 al 66, 861.668, 870.931 al 33, 878.246 al 304, 900.142, 908.650, 910.039.

•••

Factura número 589, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 733.817 al 26, 733.942 al 44, 733.947, 733.965 al 67, 734.025 al 46, 734.058, 734.091 al 98, 734.126 al 34, 734.136 al 45, 734.157, 734.190 al 92, 734.226 al 28, 734.233 al 37, 734.274, 734.276 y 77, 734.280, 734.284 al 86, 734.344 al 58, 734.360, 734.379 al 407, 734.410 al 23, 734.426 al 30, 740.335 al 38, 748.770 al 74, 767.350 al 52, 768.699, 770.290 al 92, 774.243, 808.309 al 28, 808.700 al 702, 808.722 al 24, 808.917 al 32, 809.569 al 72, 809.607 al 9, 815.768 al 70, 813.634 al 49, 813.660 al 82, 813.713 al 19, 813.723 al 33, 813.736 al 76, 813.787 al 801, 813.806 al 10, 813.814 al 41, 813.850 al 71, 813.873 al 91, 814.122 al 26, 811.234 al 36, 815.281 y 82, 820.375, 845.411, 850.772 al 74, 859.851, 860.603 al 605, 865.852 al 55, 866.167, 866.615, 869.635, 871.125 y 26, 883.343 y 44, 883.895, 885.536 y 37, 896.086 al 91, 899.437, 899.581 y 82, 902.215, 903.710, 907.349, 907.691.

•••

Factura número 590, intereses de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

emisión de 1919, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 62.250, 82.409, 84.077, 88.809, 89.187, 90.641 y 42, 158.547 y 48, 184.151 y 52, 187.486, 188.237, 189.919 y 20, 199.596, 208.693, 211.016 al 20, 213.789 y 90, 241.295, 241.552, 279.351 y 52, 280.889, 281.470 y 71, 289.306, 291.936 al 49, 291.952 y 53, 294.695, 322.886, 331.463, 361.591, 386.329, 398.999, 413.300, 416.436 y 37, 416.703, 416.816, 416.819, 417.104 y 5, 418.752 y 53, 448.715 y 16, 501.237, 503.259 y 60, 513.408.

Serie B, números 45.415 y 16, 45.418 y 19, 45.429 y 30, 45.433 al 39, 45.443 al 47, 45.449, 45.451 al 54, 45.456, 62.893 al 96, 63.546 y 47, 72.698 y 99, 72.794, 72.831 y 32, 81.022, 83.022, 92.223, 108.851, 126.990 y 91, 151.129, 151.315, 155.660, 155.688, 155.691 al 93, 155.696 y 97, 155.699, 155.701 y 2, 155.705, 155.726, 155.731 al 34, 155.737, 155.739 al 42, 155.747, 157.560, 171.238 y 39, 171.290 al 302, 171.304, 171.306, 171.308 al 14, 171.338, 171.364 al 66.

Serie C, números 25.640, 47.157 al 59, 47.162 y 63, 47.166 al 70, 47.174 y 75, 73.700, 73.710 al 18, 73.804, 84.095, 93.055, 106.715, 106.739 y 40, 116.348, 118.048, 132.884, 134.181, 136.733, 151.813, 146.132 y 33, 136.138, 156.146, 156.148, 156.150, 157.698, 160.122, 170.116 al 19, 170.155, 170.170, 170.240 y 41, 170.243 al 46, 170.249 al 58, 170.260 al 73, 170.329 al 71, 176.930, 177.294, 179.827, 179.833, 180.979 al 81, 181.930 y 31, 182.269.

Serie D, números 14.873 al 78, 21.811 y 12, 43.365 y 66, 47.369, 47.394 al 97, 49.468 y 69, 49.470 y 71.

Serie E, números 10.558, 29.637, 31.161 y 62.

Serie F, números 21.352, 21.354 y 55, 21.562.

Serie G, números 11.407 y 8, 26.494 al 96, 28.719 al 22, 38.356 al 62, 47.130, 50.687, 83.759 al 61, 84.811, 84.862, 86.117 al 19, 86.122, 86.126 al 33, 87.184, 94.250 al 56, 94.312 al 15, 103.421 y 22, 104.816.

Serie H, números 20.732 y 33, 20.735 y 38, 48.483, 62.982 y 83, 62.985, 68.228 al 33, 68.270, 69.567 y 68, 69.570, 69.576 al 78, 70.526, 76.608 y 9, 76.611 al 13, 76.648 al 52, 81.788.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VICALVARO

Bases aprobadas por el Pleno de esta Corporación para la provisión por el procedimiento de oposición de cuatro plazas de Auxiliares administrativos, con destino a los diferentes departamentos de este Organismo.

No habiéndose provisto en la oposición celebrada con fecha 26 de julio último cuatro plazas de Auxiliares administrativos, de las siete anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de marzo del corriente año, en razón a no haber obtenido los aspirantes a las mismas la puntuación necesaria, por acuerdo del Pleno de este Concejo, fecha 18 del mes en curso, se anuncia nueva oposición conforme a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de cuatro plazas de Auxiliares administrativos afectos a las diferentes dependencias de este Municipio, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, libres del impuesto de Utilidades.

Segunda. Serán obligaciones de estos funcionarios: las señaladas en el Reglamento del Personal administrativo aprobado por esta Corporación y aquellas que el Ayuntamiento, por aconsejarlo así las necesidades

del servicio, les encomiende; siéndoles de aplicación cuantos derechos correspondan a los de su clase.

Tercera. Serán de aplicación a estos funcionarios todas las incompatibilidades existentes para los de su clase, señaladas por la legislación en vigor.

Cuarta. En la resolución de estas oposiciones se observarán en un todo las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942 y demás disposiciones concordantes.

Quinta. En el caso de que no se presente número suficiente de aspirantes en alguno de los grupos de plazas reservadas, o no se cubriesen los cupos asignados por la Ley, se traspasarán de unos a otros cupos las que queden sin cubrir, siguiendo el oportuno orden de enunciación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año.

Sexta. Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, varón o hembra; tener cumplida la edad de dieciocho años en la fecha de ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL la presente convocatoria (circunstancia que deberá acreditarse con la partida de nacimiento, legalizada, si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid).

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste. Extremo que deberá acreditarse únicamente con la copia cotejada de carnet de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

f) Satisfarán en el acto de presentación de documentos en la Depositaria municipal, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Estos derechos no serán devueltos en ningún caso, aun cuando el solicitante renuncie a tomar parte en la oposición.

Los opositores que aspiren a las plazas reservadas demostrarán su derecho mediante la presentación de los documentos acreditativos del mismo, que ha de ser plenamente demostrativa a juicio del Tribunal.

Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones y méritos que estimen conveniente alegar.

Séptima. Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, y durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos estos plazos que para la presentación de instancias se mencionan, el Tribunal, si lo estima pertinente, concederá una ampliación de diez días para completar la documentación que juzgue insuficiente, procediendo a rechazar aquellas que no lo hubiesen realizado, sin que los

afectados puedan hacer reclamación alguna.

El orden de presentación de instancias será el seguido en el llamamiento de los señores aspirantes para la práctica de los ejercicios.

Octava. Los ejercicios a que habrán de ser sometidos los señores opositores serán tres, los cuales tendrán lugar por el siguiente orden:

1.º Desarrollar por escrito, y en plazo de una hora como máximo, uno de los puntos del programa del Partido.

2.º Oral, que consistirá en contestar, en tiempo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de entre los que integran el programa mínimo a que hace referencia la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, ya citada.

3.º Práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, debiendo desarrollar, como mínimo, para poder ser aprobados, una velocidad de 150 pulsaciones por minuto en el examen mecanográfico. A tal efecto se tendrá en cuenta la máxima corrección en la escritura, produciendo la exclusión de aquellos opositores que, en el ejercicio de máquina, cometan cinco o más enmiendas, raspaduras u otras faltas que puedan reflejar defectuosidad de la misma.

Para la calificación de los opositores a las plazas de referencia, dispondrán los señores del Tribunal hasta de diez puntos por cada opositor, con aproximaciones de centésimas, en cada uno de los ejercicios.

Al terminar la práctica de cada ejercicio, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios correspondiente la lista de los aspirantes que, por haber alcanzado la puntuación necesaria, podrán pasar al siguiente.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que no podrá ser inferior a cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro, debiendo obtener para poder ser propuesto un total mínimo de puntuación de 15 puntos.

Novena. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores aprobados, se tendrá presente la escala que al efecto señala la Orden de 30 de octubre tantas veces repetida, y, a más de ésta, pero sin tal carácter, la Corporación tendrá presente los méritos de carácter patriótico y profesional alegados por los interesados.

Décima. Dentro de cada grupo no podrán ser aprobados más opositores que un número igual, como máximo, al de plazas que tiene asignadas, salvo que le haya correspondido alguna otra como consecuencia del traspaso a que hace referencia la vigente legislación; pero sin que entre todos ellos puedan exceder del número de las convocadas, limitándose el Tribunal a hacer la propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio o juicio de los demás.

Undécima. Concluidos los ejercicios, y de no declarar desiertas las oposiciones, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento, para su aprobación, una relación de opositores por el orden correlativo de puntuación, cuyo número será, como máximo, al de plazas a proveer, sin que pueda ampliarse en caso alguno.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposi-

ciones estará constituido por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, que lo presidirá; un Gestor designado por el Ayuntamiento; un representante designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; otro de la Dirección General de Administración Local; representación del Profesorado oficial; ídem de la Delegación Política del Distrito, a los efectos de calificación del primero de los ejercicios, y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal, con voz y voto.

Si antes de comenzar los ejercicios se produjese alguna vacante, será provista en la forma que corresponda, según el origen del nombramiento del Vocal de que se trate. Una vez comenzados aquéllos, actuará el Tribunal con el número de Vocales que resten, siempre que quede la mayoría, y del mismo modo se procederá cuando, durante la práctica de los ejercicios, dejase alguno de concurrir accidentalmente.

Décimotercera. Los aspirantes que al ser llamados para actuar no se presenten, lo serán por segunda vez al terminar la relación de opositores de cada ejercicio, y, si no comparecieren, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncian a su derecho, decayendo irrevocablemente del mismo.

Décimocuarta. Los ejercicios no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal señalará con diez días de antelación, por lo menos, la fecha en que han de dar comienzo los mismos.

Décimoquinta. Los opositores que resulten aprobados para cubrir las plazas convocadas, deberán presentarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, salvo caso de enfermedad del nombrado, debidamente justificada, en que la Alcaldía-Presidencia podrá usar de la facultad que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Servicios y del Personal administrativo del Ayuntamiento, si lo estima procedente.

Décimosesta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones en todo lo no previsto en estas bases.

Vicalvaro, 28 de octubre de 1943.—
El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.401) (O.—5.337)

COLMENAR DE OREJA

En virtud de lo que tiene acordado la Corporación municipal, se saca a concurso el arrendamiento del teatro municipal «Diéguez», con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado, a los veintidós días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al del concurso, cualquier día no feriado, de diez a trece, con arreglo al modelo de proposición, y acompañando por separado el resguardo de la fianza provisional, importante 250 pesetas, debiendo hacer constar cada concursante en su pliego, de manera clara y terminante, las condiciones que ofrece por el arriendo, referidas a plazo, precio, fianza definitiva para

responder del contrato, que no podrá ser inferior al 4 por 100 del importe de una anualidad; plan mínimo de espectáculos a organizar, plan de mejoras en la finca que se compromete a realizar el interesado por su cuenta y a beneficio de la misma, plan de mejoras que haría en la finca a resarcirse con cargo a la renta de la misma y cuantos otros crea convenientes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo en concurso del teatro municipal «Diéguez», se compromete y obliga a tomar dicho arriendo con las condiciones marcadas en dicho pliego y las demás que pasa a enumerar: ... (Aquí se consignará el ofrecimiento del interesado en la forma que enuncia la condición séptima del pliego.)

(Fecha y firma del proponente.)
Colmenar de Oreja, 13 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.456) (O.—5.350)

VALDELAGUNA

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdelaguna, a 15 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Justiniano López.
(G. C.—4.457) (O.—5.347)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 8 del próximo mes de diciembre, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Teniente Alcalde en que delegare, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, hora de las diez y media de la mañana, la subasta del arbitrio municipal establecido sobre el consumo local de carnes, cervezas, etc., para el año 1944, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y ajustadas al modelo que al final se inserta, se harán en pliegos cerrados, dirigidas al señor Presidente de la subasta, y para ser admitido como licitador, es condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo de haber consignado en estas Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta y firmar la misma un fiador con la solvencia que se determina en el pliego de condiciones, el que se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 13 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta del arbitrio municipal establecido sobre el consumo local de carnes, cervezas, etc., para el año 1944, ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra) y se halla conforme con todas y cada una de las condiciones del respectivo pliego, poniendo de fiador al también vecino de esta villa ..., que firma esta proposición.

(Fecha y firmas de proponente y fiador.)
(G. C.—4.437) (O.—5.349)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 5 del próximo mes de diciembre, bajo la presidencia de Alcalde que suscribe o Teniente Alcalde en

que delegare, tendrán lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, y para el año 1944, las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan.

A las diez y media, la de la Medida del vino y vinagre, bajo el tipo de 60.000 pesetas.

A las once y media, la de Pesas y Medidas de todas las demás especies susceptibles de estas operaciones y Puestos públicos, bajo el tipo de catorce mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, dirigidas al señor Presidente de la subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta, y para ser admitido como licitador es condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo de haber constituido en estas Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta que se interese y firmar la proposición un fiador de la solvencia que se determina en los pliegos de condiciones, los que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 13 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de la Medida del vino y vinagre, o de Pesas y Medidas y Puestos públicos (según el que se interese), para el próximo año de 1944, ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra), y se halla conforme con todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos, poniendo de fiador al también vecino de esta villa ..., que firma esta proposición.

(Fecha y firmas del proponente y fiador.)
(G. C.—4.438) (O.—5.348)

Magistratura de Trabajo número 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de Antonio Díez Martínez, contra don Manuel López Bergón, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 15 de octubre de 1943.—Habiendo visto, yo, don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2, los precedentes autos seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio Díez Martínez, asistido del Letrado señor García Patos, y de otra, como demandada, don Manuel López Bergón ...

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado, don Manuel López Bergón, a que pague al actor 500 pesetas, importe de los salarios correspondientes a los dos últimos meses que en el corriente año trabajó por su orden el demandante, don Antonio Díez Martínez, y a que también le entregue 2.500 pesetas en concepto de devolución de fianza prestada por el actor para desempeñar el aludido puesto de trabajo.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles del derecho que tienen a preparar recurso de casación dentro de los diez días, a contar del siguiente al en que la misma les sea notificada en los casos y forma que previenen los artículos 486 y siguientes del Código del Trabajo, Ley de 10 de noviembre de 1942 y Orden de 30 de diciembre del mismo año, previo depósito, si fuera la demandada, de la cantidad objeto de la con-

dena, incrementada en un 20 por 100, que pasará definitivamente al fondo de anticipos, si no prosperase el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Bellón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación al demandado, don Manuel López Bergón, que habitó en la calle de Pizarro, 13, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1943.—El Secretario (firmado).
(G. C.—4.371) (I.—129)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción número 11, de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de responsabilidades políticas que ante este Juzgado se sigue con el número 87, del año actual, contra Domingo del Amo Ferrero, Isaura Vidal Sánchez, Eusebio Burgos Zofio, Martina Pérez del Caz y Teodora Pérez del Caz, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, ha sido sobreseído el expresado expediente, como comprendidos en el artículo octavo de la ley Reformatoria de 19 de febrero de 1942.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los referidos encartados, cuyos paraderos se ignoran, expido el presente para su inserción en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, en Madrid, a 27 de octubre de 1943.—El Secretario, Luis Moliner.—Manuel Díaz-Merry.
(B.—20.232)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción número siete, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, hace saber haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

Expediente 246, contra Angel García Vacas, de veintinueve años, soltero, contable y con domicilio en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 29.

Expediente 247, contra Emilio Bourgon Alzugaray, de cuarenta y cuatro años, casado funcionario, que tuvo su domicilio en la calle de Mendizábal, 76, y Jorge Juan, 88.

Expediente 104, contra Juan Soriano Jiménez, de sesenta y nueve años, viudo, que tuvo su domicilio en la calle de Ponzano, 44.

Expediente 232, contra Luis Díaz Goyanes, de veintiocho años, soltero, escultor, con domicilio en Ponzano, 53 moderno.

Expediente 158, contra Manuel Fernández Pedrosa, de cincuenta y dos años, casado, cesante, y con domicilio en calle Alberto Aguilera, 43, segundo izquierda.

Expediente 241, contra José Lión de Petre, que tuvo su domicilio en la calle de Colmenares, número 4.

Expediente 249, contra Vicente Vivers Ivars, cuyos demás datos de filiación se desconocen.

Expediente 259, contra Prócuro Prados González, cuyos demás datos de filiación se desconocen.

Expediente 248, contra José Roca Herreros, cuyos demás datos de filiación se ignoran.

Expediente 245, contra Josefina Martínez Vivar, de treinta y dos años, casada, sus labores, hija de José y Martina, y que tuvo su domicilio en Valencia, calle de Amorosas, número 1.

Expediente 234, contra Antonio Pérez de Siles Ruiz de los Mozos, de treinta años, soltero, hijo de Francisco y Antonia, natural de Puente Genil, y que tuvo su domicilio en la plaza de la Beata Mariana de Jesús, número 12.

Expediente 258, contra Natividad Martínez Arenzana, que fué empleada del

Cuerpo de Prisiones, y cuyo domicilio se desconoce.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1943.—El Secretario, José de Molinero.—Manuel de V. Tutor.
(B.—20.328)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el expediente seguido con arreglo a la ley de Responsabilidades Políticas, seguido bajo el número 82, de 1943, se cita al inculcado Santiago Rodríguez Pérez, cuyo domicilio se desconoce, y que prestó servicio en la CAMPESA, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de hacerle las prevenciones del artículo 49 de aquella Ley; apercibido que de no verificarlo se proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1943.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Francisco de P. Serra.
(B.—20.360)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número quince, en el expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el número 80, de 1943, se cita al inculcado, Joaquín Arista Romillo, cuyo domicilio se desconoce, y que prestó servicios en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 11 de noviembre de 1943.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Francisco de P. Serra.
(B.—20.367)

JUZGADO NUMERO 11

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción número 11, de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de responsabilidades políticas número 39, de 1943, contra Enrique Vega Magro, natural de Alcántara (Cáceres), de treinta y cuatro años, casado, obrero civil de Aviación, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, ha sido sobreseído el expediente, como comprendido en el artículo octavo de la ley Reformatoria de 19 de febrero de 1942.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido encartado, cuyo paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, en Madrid, a 19 de octubre de 1943.—El Secretario, Luis Moliner.—Manuel Díaz-Merry.
(B.—20.149)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, hace saber haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente 160, contra Francisco Juan Ortega Bravo, que vivió en la calle Principal, número 41, de la Colonia «Fierro».

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1943.—El Secretario, José de Molinero.—Manuel de V. Tutor.
(B.—20.309)